

## Boletín



## Oficial

## PROVINCIA DE PALENCIA

## GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 80  
Minas

No habiéndose cumplido por el interesado en la instancia del registro minero «Rosa María», número 2.691 del término de Velilla de Guardo, lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Ley de Bases de Minas del año 1868, y de acuerdo con lo que la Jefatura de Minas del Distrito me informa y propone,

Venga en decretar la cancelación del referido expediente, quedando por lo tanto fenecido y sin curso la tramitación de dicho registro.

Lo que se hace público para conocimiento general y del interesado. Palencia 26 de Abril de 1940.

El Gobernador civil,  
Fernando Martí Alvaro

CIRCULAR NÚM. 81

Siendo muchos los Ayuntamientos que no han satisfecho el importe de las hojas declaratorias de filiación individual del Servicio Nacional de Ex-combatientes, que habían de abonar en Secretaría de este Gobierno Civil, se les concede un plazo de ocho días para satisfacer el importe de dichas hojas; de lo contrario, serán sancionados por mi Autoridad.

Palencia 29 de Abril de 1940.

El Gobernador civil,  
Fernando Martí Alvaro

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

## JUNTA HARINO PANADERA

*Fijación de precios de las harinas y del pan para el próximo mes de Mayo*

Por orden telegráfica recibida de la Dirección General de Agricultura se fijan los siguientes precios para la harina integral y el pan elaborado por la misma, que habrán de regir a partir del día primero de Mayo próximo, en sustitución a los fijados con carácter provisional por esta Jefatura que en la actualidad entran en vigor:

Precio del quintal métrico de harina integral, en toda la provincia 74 pesetas en fábrica y sin envase.

Precios del pan elaborado con esta clase de harinas, única de fabricación permitida:

*Candeal.* — Pieza de 900 gramos, 0'70 pesetas en toda la provincia.

Pieza de 450 gramos, 0'40 pesetas en toda la provincia.

*Flama.* — Pieza de 900 gramos, P-A P-B, 0'65 pesetas.

Pieza de 900 gramos, P-C, 0'70 pesetas.

Pieza de 450 gramos, P-A P-B, 0'35 pesetas.

Pieza de 450 gramos, P-C, 0'40 pesetas.

Dos piezas, 0'75 pesetas.

Estos precios tendrán un recargo en dos céntimos por pieza de noventa gramos en lo servido a domicilio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 27 de Abril de 1940.—El Ingeniero Jefe, Rafael Herrera Calvet.

Núm. 197

Delegación de Hacienda de la provincia de Palencia

*Servicio de Catastro. — Valoración urbana*  
EDICTO

Ordenada por la Superioridad la comprobación del Registro fiscal de edificios y solares del término municipal de Villarrabé, se pone en conocimiento de los propietarios, poseedores e inquilinos, la obligación en que se encuentran de permitir la entrada a las fincas al personal facultativo del Servicio de Valoración Urbana que ha de realizar estos trabajos, para la toma de datos necesarios y facilitarle el mejor desempeño en su cometido, bajo las responsabilidades a que hubiere lugar de no hacerlo.

La comprobación se hará conforme el vigente Reglamento y disposiciones legales complementarias, y la brigada encargada de los trabajos está formada por el Arquitecto don Fermín Azcue y Zabala-Anchietia y el Aparejador don Faustino Rodríguez del Valle.

Palencia 29 de Abril de 1940.—El Delegado de Hacienda, Alejandro Font.

Inspección Provincial de Trabajo de Palencia

Por el Vicariato Capitular de la Diócesis de Palencia S. V., se ha dirigido al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, la siguiente comunicación:

«Excmo. Sr.: Accediendo a la súplica que del Ministerio de la Gobernación se Nos hace, en oficio de

17 de los corrientes, y atendidas las graves razones que se alegan para incrementar la explotación de los yacimientos de carbón en esta provincia y para no interrumpir en su consecuencia el trabajo de los domingos y días festivos en las referidas minas; por el presente dispensamos de la obligación de no trabajar en tales días a los obreros ocupados en tal explotación, con tal que por otra parte se les conceda tiempo libre suficiente para cumplir sus deberes religiosos, especialmente de la Santa Misa, y se haga pública por otra parte esta dispensa de la Autoridad Eclesiástica, al objeto de evitar el escándalo en los demás fieles.»

Y al complacerse esta Inspección Provincial en publicar la dispensa concedida por la mencionada Autoridad Eclesiástica, recuerda al propio tiempo a las Empresas mineras a quienes afecta tal excepción, la obligación que tienen de conceder al personal obrero que haya de ser ocupado en domingo, una hora libre al menos, durante el tiempo que se celebren los actos religiosos—y sin deducción del jornal—, para el cumplimiento de los deberes de esta índole; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 8 de Junio de 1925, relativo al Descanso Dominical.

Palencia 27 de Abril de 1940.—El Jefe de la Inspección: P. S., Enrique Ojea.

Jefatura de Minas del Distrito de Palencia

Don Ricardo Botín y Sánchez de Porrúa, Ingeniero del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este Distrito.

Hago saber: Que por don Perfecto Ramos García, en nombre y representación de la S. A. «Mármoles de Velilla», vecino de Velilla de Guardo, según cédula personal corriente que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno Civil a las once horas del día 26 de Abril de 1940, solicitud de registro de treinta y seis pertenencias para la mina titulada «Rosa María», cuyo expediente tiene el número 2.692 de mineral de Carbonato de Cal, sita en término de Velilla de Guardo, al sitio llamado Monte Peña Mayor.

La designación que hace es la siguiente: Punto de partida.—La esquina Norte del edificio destinado a cuadra, propiedad de doña Catalina Villalba, sito en el Barrio de Arriba del citado pueblo de Velilla de Guardo; desde este punto con dirección Norte 28g70 Este, se medirán 200

metros y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta en dirección Este 28g70 Sur, se medirán 800 metros y se colocará la 2.ª estaca; desde ésta y en dirección Sur 28g70 Oeste, se medirán 400 metros y se colocará la tercera estaca; desde ésta y en dirección Oeste 28g70 Norte, se medirán 600 metros y se colocará la 4.ª estaca; desde ésta en dirección Sur 28g70 Oeste, se medirán 200 metros y se colocará la 5.ª estaca; desde ésta en dirección Oeste 28g70 Norte se medirán 200 metros y se colocará la 6.ª estaca, y desde ésta en dirección Norte 28g70 Este se medirán 600 metros enlazando con la 1.ª estaca, quedando así cerrado el perímetro de las treinta y seis pertenencias solicitadas.

La orientación se refiere al Norte Magnético, y la división del limbo es la centesimal.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, el Sr. Gobernador civil de la provincia se ha servido admitir dicho registro, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el pueblo de Velilla de Guardo, insertándose también en el BOLETÍN OFICIAL, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique en la forma y plazo improrrogable de sesenta días, según lo prevenido por el artículo 24 de la Ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868.

Palencia 27 de Abril de 1940.—El Ingeniero Jefe, R. Botín.

Jefatura Provincial de Sanidad

*Sanciones impuestas a los Inspectores Municipales de Sanidad, por faltas de Estadística Sanitaria semanal*

No habiéndose recibido las Estadísticas Sanitarias de la semana 16.ª que terminó el día 13 de los corrientes de los Ayuntamientos de Lavid de Ojeda, Villabermudo y Villerías,

En cumplimiento de la Orden de la Subsecretaría de Gobernación (BOLETÍN OFICIAL de la provincia de fecha 11 de Agosto) y de terminantes órdenes posteriores de la Superioridad de ineludible cumplimiento, he acordado dirigir este apercibimiento público a los Inspectores Municipales de Sanidad de dichos Ayuntamientos.

Palencia 27 de Abril de 1940.—El Jefe Provincial de Sanidad, Mauro Martín de Prado.

Señores Inspectores Municipales de Sanidad de Lavid de Ojeda, Villabermudo y Villerías.

# SUBSIDIO AL EX-COMBATIENTE

## PROVINCIA DE PALENCA

### MES DE ABRIL DE 1940

#### ESTADO-RESUMEN DE SUBSIDIARIOS Y CUANTIA DE LOS SUBSIDIOS

PUEBLO	Núm. de subsidiarios del padrón ordinario	Núm. de subsidiarios de adiciones-los aprobados	Núm. de subsidiarios del padrón de la Cámara	PUEBLO	Núm. de subsidiarios del padrón ordinario	Núm. de subsidiarios de adiciones-los aprobados	Núm. de subsidiarios del padrón de la Cámara	TOTAL	importe mensual del padrón ordinario	importe mensual de las adiciones aprobadas	importe mensual del padrón de la Cámara	TOTAL	importe mensual del padrón ordinario	importe mensual de las adiciones aprobadas	importe mensual del padrón de la Cámara	TOTAL	importe mensual del padrón ordinario	importe mensual de las adiciones aprobadas	importe mensual del padrón de la Cámara	TOTAL
Abarca	1			Perazancas	4			4	300			300	300				300			300
Abastas	5			Pino del Río	3			3	255			255	255				255			255
Abia de las Torres	11			Piña de Campos	10			10	900			900	900				900			900
Aguilar de Campoo	15	1		Población de Arroyo	1			1	90			90	90				90			90
Alar del Rey	2			Población de Campos	1			1	90			90	90				90			90
Alba de Cerrato	3			Población de Cerrato	3			3	315			315	315				315			315
Alba de los Cardaños				Polentinos	5			5	555			555	555				555			555
Amayuelas de Abajo	6			Pomar de Valdivia	9			9	810			810	810				810			810
Amayuelas de Arriba	5			Pozza de la Vega																
Ampudia	6			Pozo de Urama																
Amusco	5			Pozuelos del Rey																
Antigüedad	1			Prádanos de Ojeda																
Añoza	1			Puebla de Valdavia (La)																
Arbejal	1			Quintana del Puente																
Aronada	2			Quintanalenguos	3			3	270			270	270				270			270
Arenillas de San Pelayo				Quintanilla de Onsoña	1			1	90			90	90				90			90
Arenillas de San Pelayo	20			Rebanal de las Llantas																
Astudillo	1			Redondo	1			1	90			90	90				90			90
Autillo del Pino				Reinosa de Cerrato																
Autillo de Campos				Renedo de la Vega	2			2	180			180	180				180			180
Ayucla	2			Renedo de Valdavia	1			1	90			90	90				90			90
Bahillo	5			Requena de Campos	5			5	450			450	450				450			450
Baltanás	22	1		Resoba																
Baños de Cerrato	2			Respanda de la Peña	3			3	270			270	270				270			270
Baquerín de Campos				Revenga de Campos																
Bárcena de Campos	9			Revilla de Campos	1			1	150			150	150				150			150
Barrio de San Pedro	27			Revilla de Collazos	4			4	300			300	300				300			300
Barruelo de Santullán	3			Ribas de Campos	1			1	90			90	90				90			90
Báscones de Ojeda	9			Ribera de la Cueva																
Becerril de Campos	2			Robladillo de Ucieza	30			30	2.790			2.790	2.790				2.790			2.790
Becerril del Carpio				Saldaña	5			5	450			450	450				450			450
Belmonte de Campos	2			Salinas de Pisuerga	3			3	270			270	270				270			270
Berzosilla	3			San Cebrián de Campos																
Boada de Campos	3			San Cebrián de Mudá																
Boadilla del Camino	3			San Cristóbal de Boedo																
Boadilla de Rioseco	1			San Llorente de la Vega	4			4	360			360	360				360			360
Brañosera	2			San Mamés de Campos																
Buenavista de Valdavia	7			San Román de la Cueva	1			1	90			90	90				90			90
Bustillo de la Vega				S. Salvador de Cantamuda	3			3	270			270	270				270			270
Bustillo del Páramo	1			Santa Cecilia del Alcor																
Cabañas de Castilla (Las)	2			Santa Cruz de Boedo	2			2	180			180	180				180			180
Calahorra de Boedo	5			Santervás de la Vega	8			8	780			780	780				780			780
Calzada de los Molinos	9			Santibáñez de Ecla																
Calzadilla de la Cueva	26	1		Santibáñez de la Peña																
Camporredondo de Alba				Santibáñez de Resoba																
Capillas				Santillana de Campos	6			6	540			540	540				540			540
Cardenosa de Volpejera				Santojo																
Carrión de los Condes	1			Serna (La)	12			12	1.125			1.125	1.125				1.125			1.125
Castil de Vela				Sotobañado																
Castrejón de la Peña	4			Soto de Cerrato	3			3	330			330	330				330			330
Castrillo de don Juan	4			Tabanera de Cerrato	4			4	360			360	360				360			360
Castrillo de Onielo	4			Tabanera de Valdavia	4			4	600			600	600				600			600
Castrillo de Villavega				Támara																
Castromocho	1			Tariego	42			42	5.130			5.130	5.130				5.130			5.130
Celada de Robledo	1			Torquemada	1			1	90			90	90				90			90
Cenera de Zalima	5			Torre de los Molinos																
Cervatos de la Cueva	13			Torremormojón																
Cervera de Pisuerga	2			Triollo																
Cevico de la Torre	1			Valbuena de Pisuerga	1			1	180			180	180				180			180
Cevico Navero	10			Valdecañas de Cerrato	6			6	660			660	660				660			660
Cisneros				Valdegama																
Cobos de Cerrato																				

Collazos de Boedo.....	4				360	Valdealmillos					
Congosto de Valdavia.....	12				1.020	Valderrábano.....					
Cordovilla la Real.....	6				600	Valdespina.....	1				90
Cozuelos de Ojeda.....	1				120	Valoria de Aguilar..	1				90
Cubillas de Cerrato.....	2				180	Valoria del Alcor..					90
Dehesa de Montejo.....	1	120			120	Vale de Cerrato.....	1				270
Dehesa de Romanos.....	6	540			3.975	Valle de Santullán.	3				270
Dueñas.....	37	3.435			1.140	Vañes.....	14				1.200
Espinosa de Cerrato.....	14	1.110			480	Vega de Bur.....	15	1.290			1.290
Espinosa de Villagonzalo	6	480			180	Vega de doña Olimpa.	5	450			450
Frechilla.....	2	180			1.140	Veilla de Guardo...					
Fresno del Río.....	12	1.140			660	San Martín de los Herreros.	15	90			180
Frómista.....	6	660			780	Ventosa de Pisuerga	2	90			90
Fuente-Andrino.....	10	780			90	Vergaño.....	1				90
Fuentes de Nava.....	1	90			3.900	Vertavillo.....	1				90
Fuentes de Valdepero.....	1	90			270	Villabasta.....	6				540
Gozón de Ucieza.....	4	435			780	Villabermudo.....	4				360
Grijota.....	7	780			90	Villacidaler.....	7				570
Guardo.....	1	90			90	Villaconancio.....	1				90
Guaza de Campos.....	26	3.810			270	Villada.....	5				450
Hérmades de Cerrato.....	3	270			90	Villadiezma.....	1				90
Herrera de Pisuerga.....	3	270			3.900	Villaes de Valdavia	1				90
Herrera de Valdecañas.....	5	480			270	Villafrauel.....	1				450
Herruela de Castillería	3	270			90	Villahán.....	1				90
Hontoria de Cerrato.....	3	270			270	Villaherreros.....	1				90
Hornillos de Cerrato.....	5	480			480	Villajimena.....	3				270
Husillos.....	4	525			525	Villalaco.....	1				60
Ibero de la Vega.....	10	900			900	Villalba de Guardo	10				900
Ibero Seco.....						Villalcázar de Sirga	8				780
Lantadilla.....	1	90				Villalobón.....	1				120
Lagartos.....	1	90				Villaluenga de la Vega.	2				270
Lavid de Ojeda.....	1	90				Villalumbroso.....	1				180
Ledigos.....	1	90				Villamartín de Campos	1				270
Ligüézana.....	1	90				Villamediana.....	4				378
Lomas.....	1	90				Villameriel.....	1				60
Lores.....	1	90				Villamorco.....	1				180
Magaz.....	1	90				Villamoronta.....	2				180
Manquillos.....	1	90				Villanueva de la Cueza.	5				510
Manzanos.....	5	420			420	Villanueva de Cerrato.	3				270
Marcilla de Campos.....	2	180			390	Villanueva de Abajo..	3				270
Mazariegos.....	5	390			90	Villanueva de Henares.	9				810
Mazuecos de Valdeginata.	1	90			90	Villanueva del Rebollar.	21	1.770			1.770
Melgar de Yuso.....	1	90			90	Villanuño de Valdavia.	14	1.425			1.425
Membrillar.....	1	90			495	Villaprovedo.....	4	360			360
Meneses de Campos.....	1	90				Villarmentero de Campos.	2	180			180
Miciecos de Ojeda.....	1	90				Villarrabé.....	6	600			600
Monzón de Campos.....	5	495				Villarramiel.....	3	90			90
Moratinos.....						Villasabiego de Ucieza.	3	270			270
Mudá.....						Villasarracino.....	5	450			450
Nestar.....	1	90				Villasala.....	2	360			360
Nogal de las Huertas.....	1	90				Villatoquite.....	2	180			180
Olea de Boedo.....	5	450				Villaturde.....	6	600			600
Olmos de Ojeda.....	2	180			150	Villaumbrales.....	1	90			90
Olmos de Pisuerga.....	1	150			645	Villaviudas.....	1	270			270
Osornillo.....	5	645				Villelga.....	3	270			270
Osorno.....						Villieras.....	5	450			450
Otero de Guardo.....						Villodre.....	2	360			360
Palacios del Alcor.....	139	14.220			4.620	Villodrigo.....	3	120			150
Palencia.....	7	630			90	Villoldo.....	1	90			90
Palenzuela.....						Villota del Duque.....	30				360
Páramo de Boedo.....	46	4.620			180	Villota del Páramo.	1				150
Paredes de Nava.....	11	990			90	Villovieco.....					90
Payo de Ojeda.....	7	720				TOTAL.....	1.074	104.235	1.506		105.741
Pedraza de Campos.....	2	180									
Pedrosa de la Vega.....	1	90									

## CAJA DE RECLUTA NUM. 55 Palencia

Con objeto de dar cumplimiento a la Orden de 20 de Diciembre próximo pasado (D. O. número 68) en su artículo 11, y para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia, se hace saber:

Que el día 1.º del próximo mes de Mayo, tendrá lugar el ingreso en Caja de los mozos comprendidos en la indicada disposición, debiendo acompañarse la documentación que marca el vigente Reglamento de Reclutamiento y disposiciones posteriores.

Palencia 27 de Abril de 1940.—El Comandante Jefe, Angel Gómez Caminero y Marqués.

Núm. 193

### Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Palencia

ANUNCIO

Don Manuel Grande Covián, Juez Instructor provincial de Responsabilidades Políticas de Palencia, por el presente se hace saber:

Que en este Juzgado y por orden del Tribunal Regional de Valladolid, de fecha 25 y 26 de Abril, se incoa expediente contra Santos Aguayo Bartolomé, de 19 años de edad, soltero, estudiante, hijo de José y Angela, natural de Soria, y vecino de Palencia.

Julio Martín Provedo, de 41 años, casado, jornalero, hijo de Francisco y Fidela, natural de Abia, y vecino de Barruelo de Santullán (Palencia), cuyo expediente se tramita y sigue por el Juzgado Instructor de mi cargo, que hace saber:

1.º Que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la existencia de bienes pertenecientes al inculcado, bien en su poder o en el de tercero, cuyas declaraciones pueden prestarse ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones directamente el en mismo día que las reciban, y

2.º Que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incompetencia del presunto culpable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Lo que para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la vigente Ley de 9 de Febrero de 1939, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Palencia 27 de Abril de 1940.—El Juez Instructor, Manuel Grande Covián.—El Secretario, Francisco Zurita Ortiz.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 196

Palencia

Don Manuel Pérez Romero, Juez de primera instancia e instrucción de la ciudad y partido de Palencia, con prórroga de jurisdicción en el de Frechilla.

Hago saber: Que declarado vacante por la Excm. Audiencia Territorial de Valladolid, el cargo de Juez municipal suplente de Pozuelos del Rey, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia con el propósito de que cuantas personas aspiren a desempeñarle, presenten en la

Secretaría de Gobierno del Juzgado de primera instancia de Palencia, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la inserción, la solicitud con los comprobantes de méritos y condiciones que aleguen, según dispone la Ley de 8 de Mayo de 1938, relacionada con la de Justicia municipal; y se previene que las personas pertenecientes al Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, según orden del Ministerio de Justicia de 3 de Octubre del año último, están exentas del requisito de residencia previa en la localidad donde se produjo y se pretende cubrir la vacante.

Dado en Palencia a veintiseis de Abril de mil novecientos cuarenta.—Manuel Pérez.—El Secretario, Isidoro Parámo.

Núm. 190

Carrión de los Condes

Don Pedro San Millán del Valle, Juez municipal suplente de la ciudad de Carrión de los Condes encargado de la jurisdicción ordinaria.

Por el presente edicto hago saber: Que el día treinta y uno de Mayo próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado y en la del Juzgado de primera Instancia de Baltanás primera, pública y judicial subasta de las fincas que luego se dirán embargadas al procesado Luis Pascual Aparicio, natural de Espinosa de Cerrato y vecino de Villamueva de la Cueva, para hacer efectivas las responsabilidades pecuniaras que le han sido impuestas en la causa número 36 de 1938, seguida contra el mismo por el delito de violación.

#### Fincas objeto de la subasta

Una casa sita en el casco del pueblo de Antigüedad y calle de Penadillo, señalada con el número 83, que mide veintitres metros cuadrados y que linda por derecha Epifanio Aita, izquierda Marcos Ortega y fondo cañada, tasada en mil doscientas pesetas.

Otra casa en el mismo pueblo y calle de la Cuesta, señalada con el número 13, de treinta y dos metros cuadrados y dos pisos, que linda derecha entrando Floriano Barcenilla, izquierda Candelas de la Cruz y fondo calle, tasada en mil quinientas pesetas.

#### Advertencias

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación de las fincas. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación. Que las fincas no aparecen inscritas en el Registro de la Propiedad a nombre del ejecutado, ni al de otra persona, ni se ha presentado el título de propiedad de las mismas y por tanto será de cuenta del rematante de proveerse de él en la forma prevenida en la Ley Hipotecaria. Que no consta que sobre las fincas exista carga o gravamen alguno y si le hubiere, se entiende que el rematante le acepta. Que las actuaciones estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda para que puedan ser examinadas por los que quieran tomar parte en la subasta, y que después del remate no se admitirá al rematante reclamación alguna por insuficiencia o defecto de título.

Dado en Carrión de los Condes a veinticinco de Abril de mil novecientos cuarenta.—Pedro San Millán.—P. S. M., Licenciado, Heliodoro de Barbáchano.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

Santibáñez de la Peña

EDICTO

Don Luis Mirón Piñol, Alcalde-presidente de esta Comisión Gestora del Ayuntamiento de Santibáñez de la Peña.

Hago saber: Que este Ayuntamiento en sesión celebrada en 20 del actual, de conformidad con lo ordenado por la Superioridad sobre declaración de vacantes existentes en los Municipios y su provisión definitiva, acordó anunciar a tal efecto las siguientes, las cuales se hallan servidas con carácter de interinidad:

Alguacil de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 750 pesetas. Depositario de los fondos Municipales, con el sueldo anual de 100 pesetas.

La adjudicación de dichas plazas, se harán con arreglo a la Orden establecida en la Ley de 25 de Agosto último y Orden complementaria de 30 de Octubre siguiente, las cuales determinan los derechos de los Mutilados, ex-combatientes, ex-cautivos y familiares de las víctimas de la guerra.

Después de este turno, se establece su provisión con los familiares de ex-combatientes por el orden de aquéllos que hayan tenido mayor número de hijos al servicio de la Patria y de existir concursantes en las mismas condiciones, se hará con arreglo a la mayor graduación obtenida y siempre teniendo en cuenta para todos los casos, el orden de mayores conocimientos de cada aspirante.

Santibáñez de la Peña 24 de Abril de 1940.—Luis Mirón Piñol.

Meneses de Campos

EDICTOS

Para su provisión en propiedad por derecho de antigüedad, se anuncia a concurso por término de treinta días hábiles, contados desde el en que se publique el presente edicto en el *Boletín Oficial del Estado* y de la provincia, la plaza de Practicante de esta villa, que se encuentra vacante, con el sueldo anual de 750 pesetas.

Serán preferidos para este concurso los Mutilados de Guerra útiles para el desempeño de dicho cargo y en otro caso los ex-combatientes y excautivos que reúnan las debidas condiciones y posean el Título de Practicante, teniendo en cuenta para la designación las disposiciones dictadas al efecto referentes a los funcionarios Sanitarios.

Las solicitudes debidamente reintegradas, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días hábiles y horas de oficina, pudiendo acompañar a las mismas los documentos justificantes de dichos méritos.

Meneses de Campos 25 de Abril de 1940.—El Alcalde.

Hallándose vacante la plaza de Matrona partera, para su provisión en propiedad, se anuncia a concurso por término de treinta días, contados a partir de la publicación del pre-

sente edicto en el *Boletín Oficial del Estado* y de la provincia, cuya plaza tiene de sueldo anual 750 pesetas.

Serán preferidas en el concurso las que hayan prestado servicio de primera línea en campaña y las excautivas que reúnan las condiciones necesarias, teniendo en cuenta para la designación lo que se halla dispuesto en las disposiciones vigentes sobre funcionarios Sanitarios.

Meneses de Campos 25 de Abril de 1940.—El Alcalde.

Hallándose servida interinamente la plaza de Alguacil municipal de este Ayuntamiento, se anuncia a concurso por término de treinta días a partir de la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial del Estado* y de la provincia para su provisión en propiedad, con el haber anual de 400 pesetas.

Tendrán preferente derecho los Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria, útiles para el desempeño de la misma, los excombatientes y excautivos que sepan leer y escribir y útiles igualmente para el desempeño de la misma.

Las instancias debidamente reintegradas, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los días hábiles, pudiendo acompañar a las mismas los documentos justificantes de sus méritos.

Meneses de Campos 25 de Abril de 1940.—El Alcalde.

Santillana de Campos

EDICTO

Por acuerdo de la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, se anuncia a concurso la plaza de Recaudador de Arbitrios municipales para el año actual para su provisión interina, por el plazo de ocho días y con sujeción al pliego de condiciones que se halla a disposición del público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las solicitudes debidamente reintegradas, se dirigirán al señor Alcalde, dentro del plazo expresado.

Santillana de Campos 28 de Abril de 1940.—El Alcalde, Teófilo Gómez.

Castrillo de Villavega

EDICTO

Por renuncia voluntaria del que venía desempeñándola, se anuncia vacante la plaza de Alguacil municipal de este Ayuntamiento, con el haber anual de trescientas pesetas, diez pesetas por la limpieza de la Secretaría y cincuenta y cinco del Matadero, más los derechos de voz-pública.

Los aspirantes a esta plaza deberán presentar sus solicitudes debidamente reintegradas, en esta Alcaldía, en el plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, advirtiendo que este Ayuntamiento al efectuar el nombramiento, tendrá en cuenta los méritos de preferencia que establece el artículo 5.º de la Ley de 25 de Agosto de 1939 (mutilados, ex-combatientes etc).

Castrillo de Villavega 27 de Abril de 1940.—El Alcalde, Patrocinio Mañero.